

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa Rica – Cauca, el 09 de noviembre de 2020, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que se elaboró liquidación de costas por secretaría, con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.


MARÍA ISABEL DORADO PAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
VILLA RICA – CAUCA

Villa Rica, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación N° 439

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00112-00
DEMANDANTE: INDUSTRIA QUÍMICA AMBIENTAL SAS
DEMANDADOS: EARPA SA ESP EN LIQUIDACIÓN

Una vez, revisada la liquidación de costas elaboradas por la Secretaria del Despacho Judicial, encontrándose que la misma es ajustada a derecho conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **109** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2020**

La Secretaria,



MARIA ISABEL DORADO PAZ

P/ Isabel Dorado

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aabf72ca14ba67c368f1adbc9ebff5c528320bc085bf4260221a1852d6516c6 e

Documento generado en 09/12/2020 05:44:26 p.m.
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>